



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 049/SE/28-02-2024

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN GUERRERO” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA, PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

G L O S A R I O

1. Órganos Electorales.

- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- CPPP:** Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- CPyPP:** Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- OPLEs:** Organismos Públicos Locales Electorales.
- TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. Normatividad.

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPEG:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- LIPEEG:** Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- Lineamientos de Campañas:** Lineamientos de Campañas Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Lineamientos de Registro de Candidaturas: Lineamientos para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Lineamientos de Registro de Coaliciones: Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos que soliciten el Registro de Coaliciones y Candidaturas Comunes, para las elecciones de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos en sus diversas modalidades, para el PEO 2023-2024.

3. Otros términos.

Coalición Parcial: Coalición Parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero”.

Morena: Partido Político Nacional Morena

PEO 2023-2024: Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

PP: Partidos Políticos.

PT: Partido del Trabajo.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

ANTECEDENTES

1. El 05 de julio de 2023, el Consejo General aprobó la Resolución 013/SE/05-07-2023, en la que se acreditaron a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, para participar en el PEO 2023-2024.

2. El 21 de julio de 2023, el Consejo General aprobó diversos Acuerdos referentes a las modificaciones de la estructura, normativa interna, así como a los documentos de trabajo de diversas áreas del IEPC Guerrero, precisando lo relacionado con la DEPPP y la CPPP, entre los cuales se destacan los siguientes:

Acuerdo	Asunto
053/SE/21-07-2023:	Por el que se modificó la estructura organizacional y la plantilla de puestos, entre otras, del área administrativa de Prerrogativas y Partidos Políticos.
055/SE/21-07-2023:	Por el que se modificó el Reglamento Interior del IEPC Guerrero.
056/SE/21-07-2023:	Por el que se modificó el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la rama administrativa del IEPC Guerrero.
058/SE/21-07-2023:	Por el que se abrogó y emitió el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General.

3. En diversas fechas, el Consejo General aprobó los Lineamientos que serán aplicables para el correcto desarrollo de sus actividades encomendadas por la normativa



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

electoral, así como también, el Calendario que señala las fechas en las que deberán realizar dichas actividades, documentos aprobados en los siguientes términos:

Acuerdo	Documento aprobado
070/SO/31-08-2023¹:	Lineamientos de Registro de Coaliciones.
075/SE/07-09-2023:	Lineamientos de Campañas.
112/SE/10-11-2023:	Calendario Electoral ² del PEO 2023-2024.
002/SE/12-01-2024³:	Lineamientos para el Registro de Candidaturas ⁴ .

4. El 08 de septiembre del 2023, el Consejo General celebró la Vigésima Sesión Extraordinaria en la que emitió la Declaratoria del Inicio Formal del PEO 2023-2024.

5. El 28 de septiembre de 2023, el Consejo General celebró la Novena Sesión Ordinaria en la que aprobó el Acuerdo 092/SE/28-09-2023, relativo a la integración de la CPPP conforme a lo siguiente:

No.	Integrante	Cargo
1	C. Amadeo Guerrero Onofre.	Consejero Presidente
2	C. Edmar León García.	Consejero Integrante
3	C. Vicenta Molina Revuelta.	Consejera Integrante
4	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Secretaría Técnica
5	Representaciones de Partidos Políticos.	Integran
6	Representación del Pueblo Afromexicano.	Integra
7	Representación de los Pueblos y Comunidades Originarias.	Integra

6. El 29 de diciembre del 2023, las Representaciones del PT, PVEM y Morena, acreditados ante el Consejo General, presentaron la solicitud de registro de convenio de Coalición Parcial para la postulación de candidaturas para la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y para la integración de Ayuntamientos para el PEO 2023-2024, adjuntado la documentación correspondiente y precisando que la plataforma electoral que sostendrán en Coalición sería la correspondiente al PP Morena.

7. El 08 de enero de 2024, el Consejo General emitió la Resolución 001/SE/08-01-2024, en la que aprobó favorable la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para las elecciones de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y de Ayuntamientos, presentada por el PT, PVEM y Morena para el PEO 2023-2024.

¹ Consultable en el siguiente enlace: <https://iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/8ord/acuerdo070.pdf>

² Aprobado mediante Acuerdo 042/SO/SE-29-06-2023, y modificado por Acuerdo 068/SO/31-08-2023.

³ Por el que en cumplimiento al punto cuarto del diverso 135/SE/16-12-2023 se modifican instrumentos normativos y determinaciones emitidas por el IEPC Guerrero, aplicables al PEO 2023-2024.

⁴ En cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-341/2023 y acumulados por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

8. El 25 de enero de 2024, el Consejo General emitió el Aviso 002/SO/25-01-2024, mediante el cual, en concordancia con lo establecido en el Calendario Electoral, se precisó que el plazo con que cuentan los PP para presentar sus plataformas electorales para su registro ante el Consejo General, correspondiente al PEO 2023-2024, sería del 18 al 24 de febrero de 2024.

Asimismo, se informó respecto del procedimiento a seguir para la presentación de sus plataformas electorales ante el IEPC Guerrero y se precisó que, independientemente de la coalición de que se trate, la plataforma electoral que exhibieron anexa a los convenios de coalición no exime a los PP integrantes de presentar su propia plataforma electoral en los términos de la legislación electoral aplicable.

9. El 19 de febrero de 2024, la Secretaría Ejecutiva comunicó mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo institucionales de las Representaciones de los Partidos Políticos, el oficio número 0543/2024, a través del cual, reiteró el periodo para la presentación de sus Plataformas Electorales, así como las formalidades para su presentación conforme al Aviso 002/SO/25-01-2024.

10. El 27 de febrero de 2024, la CPPP celebró la Tercera Sesión Extraordinaria en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 023/CPMP/SE/27-02-2024, relativo al registro de las Plataformas Electorales presentadas por la Coalición Parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero” conformada por el PT, PVEM y Morena, para el PEO 2023-2024.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

Normativa Nacional.

CPEUM.

I. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base I de la CPEUM, los PP son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la CPEUM, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLEs, en los términos que establece la CPEUM. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLEs en los términos de la CPEG.

LGPP.

III. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso j) de la LGPP, dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

IV. Que el artículo 39, párrafo 1, incisos i) y j) de la LGPP, dispone que los Estatutos de los partidos políticos, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; así como la obligación de sus candidaturas de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

Reglamento de Elecciones.

V. Que el artículo 274, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, establece que en caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

Normativa Estatal.

CPEG.

VI. Que el artículo 124 de la CPEG, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado IEPC Guerrero; y que, en el ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

VII. Que el artículo 125 de la CPEG, dispone que la actuación del IEPC Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VIII. Que el artículo 128, fracciones I y II de la CPEG, establece como atribuciones del IEPC Guerrero, preparar y organizar los procesos electorales; y lo relativo a los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas, y partidos políticos.

LIPEEG.

IX. Que el artículo 111, fracciones VII y VIII de la LIPEEG, disponen que los estatutos de los partidos políticos establecerán la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; así como la obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

X. Que el artículo 114, fracción X de la LIPEEG, establece como una de las obligaciones de los partidos políticos, la de publicar y difundir en la entidad, en los distritos electorales y en los municipios en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

XI. Que el artículo 126 de la LIPEEG, señala que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes al ejercer sus prerrogativas en los medios de comunicación social, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

XII. Que el artículo 148, inciso h) de la LIPEEG, dispone que entre la información que se considera pública de los partidos políticos, se encuentran las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el IEPC Guerrero.

XIII. Que los artículos 151, párrafo segundo y 153 de la LIPEEG, estipulan que los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones, a fin de presentar plataformas y postular al mismo candidato o candidata en las elecciones locales siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, así como de LGPP.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIV. Que los artículos 157 de la LIPEEG y 8 de los Lineamientos de Registro de Coaliciones, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones parciales, entendiéndose como aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

XV. Que el artículo 158 de la LIPEEG y 16, inciso c), fracción II y d) de los Lineamientos de Registro de Coaliciones establecen que, en todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.

Asimismo, deberán acompañar al Convenio de Coalición, la plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión *.docx.

XVI. Que el artículo 160 fracción V de la LIPEEG y 18 inciso d) de los Lineamientos de Registro de Coaliciones, señalan que el convenio de coalición, contendrá la plataforma electoral que sostendrán sus candidaturas, así como los documentos en que consta la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.

XVII. Que el artículo 173, párrafo primero de la LIPEEG, establece que el IEPC Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

XVIII. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IEPC Guerrero.

XIX. Que el artículo 188, fracciones I, XV y LXXVI de la LIPEEG, establece que es atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral, deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes en los términos de la LIPEEG; así como dictar



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley.

XX. Que el artículo 193, párrafo sexto de la LIPEEG, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LIPEEG o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

XXI. Que el artículo 195, fracción I de la LIPEEG, establece que el Consejo General cuenta de manera permanente con la CPPP.

XXII. Que en ese contexto, el artículo 270 de la LIPEEG, dispone que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político o coalición postulante previamente, **deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas.** Asimismo, señala que la plataforma electoral, deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, durante la última semana de febrero del año del proceso electoral.

XXIII. Que el artículo 272 fracción VI de la LIPEEG, refiere que, las coaliciones para registrar sus candidaturas acreditarán que las asambleas u órganos equivalentes correspondientes aprobaron:

1. La Coalición;
2. La plataforma electoral de la coalición;
3. Los Estatutos en los términos de la Ley de la Coalición; y
4. Las candidaturas de las elecciones en las que participen en coalición.

XXIV. Que el artículo 278, cuarto párrafo de la LIPEEG, dispone que, tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados, por los partidos políticos o coaliciones, en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

XXV. Que el artículo 283 de la LIPEEG establece que, la propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas se difunda, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 6º de la CPEUM; asimismo, los partidos políticos, las coaliciones y las y los candidatos que realicen propaganda electoral, deberán promover sus propuestas y plataforma electoral respectivas y abstenerse en ella de expresiones que ofendan, difamen, calumnien o denigren a candidatas, candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones y terceros o que a través de esta se coaccione el voto ciudadano o

discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

XXVI. Que el artículo 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, señala que es atribución de la CPPP, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la DEPPP.

Lineamientos para el Registro de Candidaturas.

XXVII. Que el artículo 11 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, dispone que, la plataforma electoral que las candidaturas de los partidos políticos o coaliciones postulantes sostendrán a lo largo de las campañas políticas, deberán presentarse para su registro y aprobación ante el Consejo General, del 18 al 24 de febrero del año 2024, es decir, antes de realizar el registro de sus candidaturas; por ello, deberá ajustarse a lo siguiente:

1. Presentarse ante la Presidencia del Consejo General, o en su ausencia, ante la Secretaría Ejecutiva;

2. Estar suscrita por la presidencia del comité ejecutivo nacional o estatal, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por la representación del partido ante el Consejo General;

3. Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .docx, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que contendrá al menos lo siguiente:

a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y

b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

XXVIII. Que el artículo 12 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, establece que, recibida la documentación en original o copia certificada, la Secretaría Ejecutiva la remitirá a la DEPPP a efecto de que, con el apoyo de la CPyPP, verifique dentro de los tres días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la plataforma electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

XXIX. Que el artículo 13 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, dispone que, si de la revisión resulta que el partido político no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

requerirá al partido político para que, en un plazo de tres días, remita la documentación omitida.

XXX. Que el artículo 14 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, señala que, con la documentación debidamente integrada, la DEPPP con el apoyo de la CPyPP, elaborará el anteproyecto de acuerdo respectivo dentro de los **cinco días siguientes** a que venza el plazo referido en el artículo 13 para la subsanación de errores u omisiones detectados, y lo someterá a consideración de la CPPP.

XXXI. Que el artículo 15 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, refiere que, el Consejo General aprobará las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto y, expedirá la constancia respectiva.

XXXII. Que el artículo 16 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas establece que, independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la plataforma electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia plataforma electoral, en los términos y plazos establecidos en la LIPEEG.

XXXIII. Que el artículo 18 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, establece que, una vez aprobadas las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones, y expedidas las constancias respectivas, estas se tendrán por presentadas al momento del registro de candidaturas.

XXXIV. Que el artículo 19 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas dispone que, en caso de elecciones extraordinarias, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 270 de la LIPEEG, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

Lineamientos de Campañas.

XXXV. Que el artículo 5 de los Lineamientos de Campañas dispone que, tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados, por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

XXXVI. Que el artículo 30 de los Lineamientos de Campañas señala que, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, y las y los candidatos que realicen propaganda electoral, deberán promover sus propuestas y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

plataforma electoral respectivas y abstenerse en ella de expresiones que ofendan, difamen, calumnien o denigren a candidatas, candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones y terceros o que a través de esta se coaccione el voto de la ciudadanía o discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Convenio de Coalición Parcial “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero”.

XXXVII. Derivado de la suscripción del Convenio de Coalición Parcial para Diputaciones Locales y Ayuntamientos, el PT, PVEM y Morena, a través de sus órganos estatutarios facultados respectivamente, determinaron participar de manera conjunta en el PEO 2023-2024, conforme a lo siguiente:

Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa 26 Distritos Electorales

PT	PVEM	Morena
<i>Dto. 08. Acapulco de Juárez</i>	<i>Dto. 01. Chilpancingo de los Bravo</i>	<i>Dto. 02. Chilpancingo de los Bravo</i>
<i>Dto. 20. Teloloapan</i>	<i>Dto. 03. Acapulco de Juárez</i>	<i>Dto. 04. Acapulco de Juárez</i>
<i>Dto. 26. Olinalá</i>	<i>Dto. 13. San Marcos</i>	<i>Dto. 05. Acapulco de Juárez</i>
<i>Dto. 28. San Luis Acatlán</i>	<i>Dto. 21. Taxco de Alarcón</i>	<i>Dto. 06. Acapulco de Juárez</i>
		<i>Dto. 07. Acapulco de Juárez</i>
		<i>Dto. 10. Tecpan de Galeana.</i>
		<i>Dto. 11. Petatlán.</i>
		<i>Dto. 12. Zihuatanejo de Azueta.</i>
		<i>Dto. 14. Ayutla de los Libres.</i>
		<i>Dto. 15. Florencio Villarreal</i>
		<i>Dto. 16. Ometepepec</i>
		<i>Dto. 17. Coyuca de Catalán</i>
		<i>Dto. 18. Cd. Altamirano</i>
		<i>Dto. 19. Eduardo Neri</i>
		<i>Dto. 22. Iguala de la Independencia</i>
		<i>Dto. 23. Huitzuco de los Figueroa.</i>
		<i>Dto. 24. Tixtla de Guerrero.</i>
		<i>Dto. 27. Tlapa de Comonfort.</i>

Conforme a lo expuesto, se advierte que los partidos PT, PVEM y Morena contendrán, de forma coaligada, en 26 Distritos Electorales; por ello, el cumplimiento del requisito relativo a la Plataforma Electoral que deberán sostener las candidaturas postuladas a lo largo de las campañas electorales para los cargos de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, será aquella presentada junto a la solicitud de registro del convenio de coalición, el día **29 de diciembre del 2023**.

**Integrantes de Ayuntamientos
42 Municipios**

PT	PVEM	Morena
<i>Alcozauca de Guerrero</i>	<i>Iguala de la Independencia</i>	Acapulco de Juárez
<i>Cocula</i>	<i>José Joaquín de Herrera</i>	Arcelia
<i>Cutzamala de Pinzón</i>	<i>Mochitlán</i>	Azoyú
<i>Eduardo Neri</i>	<i>Pedro Ascencio Alquisiras</i>	Chilapa de Álvarez
<i>Martir de Cuilapan</i>	<i>Pilcaya</i>	Chilpancingo de los Bravo
<i>Quechultenango</i>	<i>San Marcos</i>	Copanatoyac
<i>San Luis Acatlán</i>	<i>Tecoanapa</i>	Coyuca de Catalan
<i>Tlapa de Comonfort</i>	<i>Tecpan de Galeana</i>	Cuetzala del Progreso
<i>Santa Cruz del Rincón</i>	<i>Tetipac</i>	Florencio Villarreal
	<i>San Nicolás</i>	General Canuto a. Neri
		General Heliodoro Castillo
		Huitzuc de los Figueroa
		Ixcateopan de Cuauhtémoc
		La Union de Isidoro Montes de Oca
		Leonardo Bravo
		Olinalá
		Ometepec
		Pungarabato
		Teloloapan
		Tlalchapa
		Tlapehuala
		Xalpatlahuac
		Las Vigas

Conforme a lo expuesto, se advierte que los Municipios en los cuales, los partidos PT, PVEM y Morena contendrán de forma coaligada será en 42 Ayuntamientos; por lo que, en el mismo sentido, la Plataforma Electoral que deberán sostener sus candidaturas a lo largo de las campañas electorales para miembros de Ayuntamientos, será la que presentaron el día **29 de diciembre de 2023**.

XXXVIII. Al respecto, adjunto al Convenio de Coalición, los partidos PT, PVEM y Morena exhibieron la **Plataforma Política Proceso Electoral 2024** y el **Programa General de Gobierno Municipal Morena 2024**; no obstante, del Convenio presentado, se advierte lo siguiente:

1. En el capítulo Segundo, denominado “De las Declaraciones”, en el apartado de nombre “PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.”, específicamente en las declaraciones de los partidos PT y PVEM se prevé que:

II. El PT declara que: 5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: II) la plataforma electoral para la elección mencionada; así como el Programa de Gobierno;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

*III. El PVEM declara que: 2. Que con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Político del Estado de Guerrero aprobó mediante Acuerdo CPEGRO-002/2023 contender en coalición y/o candidatura común para la elección de la integración del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Guerrero, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024 con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, **Plataforma Electoral (...)***

*3. Que con fecha 28 de diciembre de dos mil veintitrés en curso, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el **Artículo 18** fracciones III, IV, V y VI, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los **Artículos 1, 5, 13, 14, 93, 112** fracción VI, **151, 153, 154, 157** y demás relativos y aplicables de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en sesión ratificó mediante Acuerdo **CPN-16/2023** entre otras cosas, el contender en coalición para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos del Convenio de Coalición y/o candidatura común y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común con otros partidos políticos nacionales y/o locales para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, **Plataforma Electoral (...)***

*2. En la Cláusula **NOVENA** del Convenio, denominada: “**DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.**”, se acordó que:*

***LAS PARTES** convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41** constitucional, **23**, párrafo 1, incisos e) y f) y **34**, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección d LXIV e las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Guerrero, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la **coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN GUERRERO”**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91**, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y **276** numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.*

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

Presentación de la Plataforma Política Proceso Electoral 2024 y el Programa General de Gobierno Municipal Morena 2024.

XXXIX. Como se precisó anteriormente, el pasado 08 de enero de 2024, el Consejo General aprobó la Resolución 001/SE/08-01-2024, respecto a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero”, para las elecciones de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y de Ayuntamientos, presentada por el PT, PVEM y Morena, en la que exhibieron la Plataforma Política Proceso



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Electoral 2024 y el Programa General de Gobierno Municipal Morena 2024, documentos que los institutos políticos convinieron sostener en las campañas electorales del PEO 2023-2024.

XL. Para ello, este Órgano Electoral verificó que la Coalición cumpliera con las formalidades y requisitos legales que exige la normativa electoral, así como también, el desahogo del procedimiento estatutario correspondiente, bajo el método de revisión siguiente:

- 1. Temporalidad en la presentación;*
- 2. Documentación presentada;*
- 3. Plazos aplicables para el pronunciamiento del Consejo General;*
- 4. Verificación del cumplimiento de requisitos;*
- 5. Verificación del procedimiento estatutario;*
- 6. Análisis al contenido de las Plataformas Electorales.*

1. Temporalidad en la presentación.

XLI. En ese orden de ideas, resulta imperante recordar que el artículo 270 de la LIPEEG, señala que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, los partidos políticos deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral **que sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas**, la cual deberán presentarla dentro del periodo comprendido del **18 al 24 de febrero de 2024**, tal y como lo dispone el Calendario Electoral.

Ahora bien, conforme a los antecedentes señalados en el presente documento, se desprende que el 29 de diciembre de 2023, los PP coaligados presentaron ante el IEPC Guerrero, junto a su solicitud de registro de Convenio de Coalición, entre otros documentos, la Plataforma Política Proceso Electoral 2024 y el Programa General de Gobierno Municipal Morena 2024 que sus candidaturas a Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente PEO 2023-2024; lo anterior, en virtud de que se trata de un requisito previsto en los artículos 276, numeral 1, inciso c), fracción II, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE; 160, fracción V de la LIPEEG y 16, inciso c), fracción II, inciso d) de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de candidaturas comunes y coaliciones en sus diversas modalidades, durante el PEO 2023-2024.

Conforme a lo expuesto, esta autoridad electoral considera que los partidos políticos coaligados, presentaron en tiempo y forma su plataforma electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

2. Documentación presentada.

XLII. Asimismo, adjunto a la Plataforma Política Proceso Electoral 2024 y el Programa General de Gobierno Municipal Morena 2024, la Coalición exhibió la siguiente documentación:

1. *Convenio original de coalición parcial MORENA, PT y PVEM.*
2. *Copia certificada del Acuerdo de Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.*
3. *Copia certificada de la Convocatoria a la 3ra sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 03 de septiembre de 2023.*
4. *Copia certificada de la notificación vía correo electrónico de la Convocatoria a la 3ra sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 03 de septiembre de 2023.*
5. *Copia certificada del adendum a la Convocatoria a la 3ra sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 08 de septiembre de 2023.*
6. *Copia certificada de la notificación vía correo electrónico del adendum a la Convocatoria a la 3ra sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 08 de septiembre de 2023.*
7. *Copia certificada del acta a la 3ra sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 10 de septiembre de 2023.*
8. *Copia certificada del reporte de asistencia de la 3ra sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 10 de septiembre de 2023.*
9. *Copia certificada de la Plataforma Electoral de Morena.*
10. *Copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/ extraordinarios 2023-2024.*
11. *Copia certificada de la Convocatoria a la 3ra sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 27 de octubre de 2023.*
12. *Copia certificada de la notificación vía correo electrónico de la Convocatoria a la 3ra sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 27 de octubre de 2023.*
13. *Copia certificada del acta de la 3ra sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 03 de noviembre de 2023.*
14. *Copia certificada de la lista de asistencia de la 3ra sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 03 de noviembre de 2023.*
15. *Copia certificada del programa general de gobierno municipal Morena 2024.*
16. *Copia certificada del orden del día de la Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.*
17. *Copia certificada de la notificación vía correo electrónico del Cuarto Citatorio de la Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena de fecha 01 de diciembre de 2023.*
18. *Copia certificada de la lista de asistencia de la Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena de fecha 01 de diciembre de 2023.*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

19. *Copia certificada del acta de Acuerdos de la Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena de fecha 01 de diciembre de 2023.*
20. *Copia certificada de la certificación del C. Mario Delgado Carrillo, quien se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.*
21. *Copia certificada de la certificación de la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, quien se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.*
22. *Copia certificada de la certificación del C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, quien se encuentra registrado como Presidente del Consejo Nacional de Morena.*
23. *Copia certificada del nombramiento del C. Álvaro Bracamontes Sierra como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena.*
24. *Copia certificada del oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/03923/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023.*
25. *Copia certificada de la Escritura Pública número Trescientos Ochenta y Ocho (388) del Libro número Uno (01).*
26. *Original de la Convocatoria, comprobantes de difusión de la Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el jueves 23 de noviembre de 2023, así como de la Convocatoria, comprobantes de difusión de la Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional celebrada el 29 de noviembre de 2023.*
27. *Original de la Convocatoria a los CC. Integrantes del Consejo Político Nacional del PVEM publicada en la página 9 del periódico "Excelsior".*
28. *Original de la Convocatoria a los CC. Integrantes del Consejo Político Nacional del PVEM de fecha 16 de diciembre de 2023.*
29. *Original de la lista de Asistencia de la Sesión del Consejo Político PVEM de fecha 22 de diciembre de 2023*
30. *Original del Acuerdo: CPEGRO-002/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 del PVEM.*
31. *Original de la Convocatoria a los CC. Integrantes del Consejo Político Nacional del PVEM de fecha 23 de diciembre de 2023.*
32. *Razón original de fecha 23 de diciembre de 2023 en el que se constata que existe a la vista la Convocatoria del PVEM.*
33. *Razón original de fecha 28 de diciembre de 2023 en el que se constata que existe a la vista la Convocatoria del PVEM.*
34. *Original del Acuerdo: CPN-16/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 del PVEM.*
35. *Memoria Usb que contiene los archivos digitales con extensión .docx de la Plataforma Política Proceso Electoral 2024 y el Programa General de Gobierno Municipal Morena 2024*

Al respecto, dicha documentación fue turnada a la DEPPP para que, con apoyo de la CPyPP, analizaran el contenido de dichas constancias y, en su caso, realizaran los requerimientos correspondientes.

3. Plazos aplicables para el pronunciamiento del Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XLIII. Que el artículo 12 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, dispone que, recibida la documentación en original o copia certificada, la DEPPP con el apoyo de la CPyPP, verificarán dentro de los tres días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la plataforma electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

Asimismo, el artículo 13 de los referidos Lineamientos refiere que, si de la revisión resulta que el partido político no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Secretaría Ejecutiva requerirá al partido político para que, en un plazo de tres días, remita la documentación omitida.

Conforme a lo anterior, en términos del artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, dispone que, con la documentación debidamente integrada, la DEPPP con el apoyo de la CPyPP, elaborará el anteproyecto de acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la CPPP; lo anterior, a efecto de que, en términos del artículo 15 de dichos Lineamientos, el Consejo General aprobará las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto y, expedirá la constancia respectiva.

Ahora bien, considerando que los partidos políticos PT, PVEM y Morena, presentaron la Plataforma Política Proceso Electoral 2024 y el Programa General de Gobierno Municipal Morena 2024 el **29 de diciembre de 2023**, por así requerirlo la normativa electoral correspondiente, el pronunciamiento que esta autoridad electoral realice para el registro de las plataformas en comento, se realizará tomando en consideración el periodo señalado en el Aviso 002/SO/25-01-2024, con base en el artículo 11 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas; es decir, para la presentación de las plataformas electorales de los PP coaligados, se tomará en cuenta el primer día correspondiente al 18 de febrero de 2024.

En consecuencia, a partir de la fecha antes referida se considerarán los plazos previstos en los artículos 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, para que esta autoridad electoral desahogue el procedimiento respectivo para la determinación correspondiente.

4. Verificación del cumplimiento de requisitos.

XLIV. Conforme a lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, el área técnica verificó que la presentación de la Plataforma Política Proceso Electoral 2024 y el Programa General de Gobierno



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Municipal Morena 2024, se ajustara a lo requerido en dicho artículo, obteniendo lo siguiente:

Directrices	Cumplimiento
<i>Presentarse ante la Presidencia del Consejo General, o en su ausencia, ante la Secretaría Ejecutiva.</i>	Sí
<i>Estar suscrita por la presidencia del comité ejecutivo nacional o estatal, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por la representación del partido ante el Consejo General.</i>	Sí
<i>Presentarse por escrito.</i>	Sí
<i>Presentarse en medio magnético con extensión .docx.</i>	Sí
Anexos	
<i>Documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente.</i>	Sí
<i>Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral.</i>	Sí
<i>En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.</i>	-

Conforme a lo expuesto, se desprende que la Coalición Parcial, integradas por los partidos PT, PVEM y Morena, cumplen con los requisitos señalados en la ley electoral, por cuanto a la presentación de las Plataformas Electorales para los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, atendiendo las formalidades anteriormente precisadas.

5. Verificación de los procedimientos estatutarios.

XLV. Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar la aprobación de la plataforma electoral presentada por los partidos PT, PVEM y Morena, el área técnica, observando el principio de exhaustividad, llevó a cabo el análisis integral y estatutario de las constancias exhibidas por los citados partidos, lo cual se realizó en los términos siguientes:

Morena

XLVI. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos que rigen su vida interna, es el Consejo Nacional del partido político Morena, el órgano interno que cuenta con las atribuciones para definir las acciones relativas a las coaliciones con otros partidos, tal y como se precisa a continuación:

*Artículo 41°. El Consejo Nacional será la autoridad de morena entre congresos nacionales.
(...)*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:

(...)

g. Presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en todos los procesos electorales en que morena participe;

(...)

j. Delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para el correcto funcionamiento del partido, excepto aquellas exclusivas al propio Consejo Nacional;

Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 03 de noviembre de 2023.

Derivado del análisis a los documentos presentados por el partido político Morena, en fecha 27 de octubre de 2023 el Presidente del Consejo Nacional de Morena emitió la convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria que tuvo verificativo de forma virtual el 03 de noviembre de 2023, convocatoria que fue notificada vía correo electrónico, en los estrados del partido, así como en los estrados electrónicos del partido, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 bis, a, b y c de sus estatutos, acompañándose del reporte de asistencia a la sesión virtual.

Del acta presentada, correspondiente a la referida Sesión, se puede advertir que, previamente al inicio formal se declaró el quorum legal con la asistencia de 262 integrantes del Consejo Nacional, iniciando la sesión en la que se aprueban los puntos resolutivos siguientes:

“PRIMERO. El consejo Nacional aprueba la Plataforma electoral de Morena 2024, que será ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.

La plataforma electoral de MORENA 2024, se aprueba de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y será vigente en tanto no se apruebe un documento diverso.

SEGUNDO. El Consejo Nacional aprueba los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido y sus candidaturas para los procesos electorales 2024, mismo que se anexan al presente. Dichos programas podrán ser los que ostente la coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe Morena en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinario 2024, conforme se acuerde en los convenios o instrumentos correspondientes. “

Del punto número cuatro de la sesión a que se ha hecho referencia, se advierte que se sometió a votación el acta correspondiente, aprobándose por unanimidad de votos de las y los consejeros asistentes a la sesión.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Celebración de la X Sesión Urgente de la Sesión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional. Con fecha 01 de diciembre de 2023, celebrada de manera virtual, convocada mediante citatorio urgente remitido vía correo electrónico, y fijado en los estrados del portal web del Comité Ejecutivo Nacional del partido Morena, en términos de la cédula de publicitación en estrados de fecha 30 de noviembre de 2023, así como el reporte de asistencia, documentos que obran como adjunto al acta de la sesión en análisis.

Del acta de la sesión referida, se puede advertir que una vez declarado el quorum legal, con la asistencia virtual de los 12 integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, se aprobó el Programa General de Gobierno municipal de Morena 2024, por unanimidad de votos.

PT

XLVII. De la documentación presentada por el Partido del Trabajo, considerando como base lo dispuesto en el artículo 39 bis de sus estatutos que señala:

Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

(...)

a) Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

b) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán las candidatas y los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar electas o electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

XLVIII. Derivado del fundamento anterior, y en análisis de la documentación presentada por el Partido del Trabajo consistente en copia certificada del engrose constante de 119 fojas útiles en las que obra copia de la convocatoria, comprobantes de difusión de la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la comisión Coordinadora Nacional del PT, celebrada el 23 de noviembre de 2023, así como de la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 29 de noviembre de 2023, se desprende que, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de sus estatutos, fue convocada por la Comisión Coordinadora Nacional (*hasta en tanto entre en funciones el Consejo Directivo Nacional en términos de la resolución INE/CG205/2022*), erigida en Convención Electoral Nacional, convocatoria que fue remitida vía correo electrónico, en términos del artículo 37 bis de sus estatutos; previamente declara el quorum legal que permite desarrollar la sesión en sus términos, se



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

aprobó el orden del día, para posteriormente aprobar por mayoría de votos los resolutivos correspondientes a cada uno de los puntos del orden del día, centrándonos en el punto 4, en lo relativo a las letras a, b, c, d y e, que fueron aprobados en los siguientes términos:

“4. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024- Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2023-2024, DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN. - Guerrero-.

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ÚNICO. SE APRUEBA LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.”

XLIX. En el acta levantada con los hechos transcurridos en la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se advierte que se aprobó el punto e), la plataforma de la coalición en los siguientes términos:

“PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ÚNICO. SE APRUEBA LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.”

PVEM

L. Se procederá con el análisis y revisión de la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, bajo su normativa estatutaria, en términos de los artículos 18, 65, 66 y 67, que señalan:

*Artículo 18.- Facultades del Consejo Político Nacional:
(...)*

VI.- Aprobar la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Estatutos, del Partido, de uno de ellos o los de la coalición, observando siempre el contenido de planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;

VII.- Aprobar, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del Partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará la candidatura de la coalición, en caso, de resultar electa, en el ámbito federal, estatal o municipal;

Artículo 67.- *Facultades del Consejo Político Estatal:*

(...)

VII.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos y el Programa de Gobierno de la candidatura correspondiente.

Que en cumplimiento a su normativa estatutaria referida en líneas precedentes, acompaña a sus documentos de registro el original del Acuerdo CPEGRO-002/2023, la convocatoria de fecha 16 de diciembre de 2023, con el orden del día inserto, signada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del partido en Guerrero, un ejemplar del periódico El Sur, de la misma fecha, en el cual se encuentra inserta la convocatoria referida, de igual manera exhibe razón de publicación en estrados de la convocatoria en mención, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM, así como la lista de asistencia respectiva; asimismo de la documentación presentada se advierte que adjunta original del Acuerdo CPN-16/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, convocatoria impresa de fecha 23 de diciembre de 2023, que contiene orden del día inserto, debidamente firmada por las Secretarías Técnica y Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional, con un ejemplar del periódico nacional Excelsior de la misma fecha, así como razón de la publicación en estrados en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del PVEM, de fecha 23 de diciembre de 2023.

Por tanto, se concluye que la aprobación de la Plataforma Política Proceso Electoral 2024 y el Programa General de Gobierno Municipal por parte del partido Morena, así como por los demás Órganos Estatutarios de los partidos integrantes, cumplen con los procedimientos estatutarios para su aprobación.

6. Análisis al contenido de las Plataformas Electorales.

LI. Con la finalidad de determinar que los textos plasmados en dichos documentos no sean contrarios a la CPEUM, CPEG, LIPEEG y demás normativa aplicable, pues las Plataformas Electorales deben estar apegadas a la Declaración de Principios y Programa de Acción del partido correspondiente que integra cada una de las coaliciones, puesto que ésta, es la materialización de los postulados ideológicos y accionistas por los que dicho

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

partido y quienes determinaron sostener en coalición pugna, en razón de todas y todos los guerrerenses. Es decir, que frente a los problemas que afectan a la ciudadanía de carácter político, económico y social, entre otros, desarrolla un diagnóstico basado en el conocimiento del estado y se proponen líneas de trabajo a desarrollar, para aplicarlas en los gobiernos de los que formen parte.

No obstante, bajo la única limitante de que éstas no deben inducir bajo ningún término a la violencia por parte de su militancia o la ciudadanía. Robustece lo anterior de manera análoga de acuerdo con el criterio orientador contenido en la Tesis XIII/2008 vigente, sostenida por la Sala Superior del TEPJF que a rubro y texto señala lo siguiente:

“PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. NO DEBE CONTENER EXPRESIONES QUE INDUZCAN A LA VIOLENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SIMILARES). De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 60, fracciones II y VII, y 142 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relacionados con el numeral 38, párrafo 1, incisos b) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el legislador, tanto local como federal, para la consolidación de un sistema de partidos, plural y competitivo, con apego a los principios constitucionales que debe cumplir toda elección democrática, **impone el deber a los partidos políticos de abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, así como de proferir expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a los partidos políticos o a sus candidatos, en la propaganda política y electoral que utilicen, por trascender los límites que reconoce la libertad de expresión. Por tanto, es conforme a Derecho concluir que la propaganda política y electoral debe incentivar el debate público, enfocado a presentar, ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; a propiciar la exposición, desarrollo y discusión de los programas y acciones fijados por los partidos políticos, en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que hubieren registrado, para la elección correspondiente.**”

Énfasis añadido.

En este sentido, resulta aplicable la cita del siguiente criterio Jurisprudencial 11/2008, sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:

“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.- El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.”

Énfasis añadido.

Toda vez que, la Plataforma Electoral es el medio por el cual las candidaturas postuladas por los PPN aspiran a obtener un cargo de elección popular, éstas, deben estar sujetas a los deberes, restricciones y limitaciones que la propia Constitución establece al respecto y, en especial en la materia política en general y en la político-electoral en específico.

Plataforma Política Proceso Electoral 2024

LII. Del análisis realizado al contenido de Plataforma Política Proceso Electoral 2024, que sostendrá la coalición parcial para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa durante el periodo de campañas electorales, se concluye que se ajustan a la CPEUM, CPEG, LIPEEG y demás las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

Lo anterior, toda vez que la plataforma no vulnera disposiciones de orden público ni de interés social, pues respetan y promueven la transformación por la que luchan, bajo un nuevo ejercicio del poder público, considerando el humanismo mexicano, la revolución de las conciencias, la regeneración de las instituciones, así como el combate a la corrupción; disponen también, temas relacionados con la economía mixta sin abandonar la responsabilidad social del Estado, el impulso a los sectores productivos, la reindustrialización necesaria, una política laboral, una soberanía energética, el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación (TIC), el bienestar y justicia social y sobre pueblos indígenas y afroamericanos; además, puntualizan propuestas de Igualdad de Género, rescate del campo y autosuficiencia alimentaria, cuidado del medio ambiente, territorio, población y recursos naturales, la transición energética, proyectos de desarrollo, población y ordenamiento territorial, salud, alimentación y espacios saludables, el derecho a la educación, temas de seguridad, paz y justicia, política de medios; medios públicos, medios privados y sociales; derechos de las audiencias; así como la ciencia, tecnología y humanidades.

LIII. Así también, esta autoridad constató que dicha plataforma política resulta congruente con la declaración de principios y programa de acción del partido político Morena, en la que, los demás partidos integrantes, convinieron sostener.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De igual manera, son acordes con lo establecido por el artículo 111 de la LIPEEG, el cual precisa que la plataforma electoral, para cada elección en que participe, deberá estar sustentada en su declaración de principios y programa de acción.

LIV. En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma política de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero”, conformada por los partidos PT, PVEM y Morena para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cumplen cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarles el registro correspondiente.

Programa General de Gobierno Municipal Morena 2024.

LV. Asimismo, respecto al *Programa General de Gobierno Municipal Morena 2024*, se analizó su contenido y se advierte que se ajusta a la CPEUM, CPEG, LIPEEG y demás leyes que emanan de dichos ordenamientos; así como también, a la Declaración de Principios y Programa de Acción del partido político Morena, pues señala que:

Para contar con una gobernabilidad democrática participativa propone:

- *Expedir o fortalecer, según sea el caso, el Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, que contemplen los mecanismos de participación ciudadana reconocidos tanto en la Constitución del Estado como en la Ley reglamentaria.*
- *Integrar un Consejo de Participación Ciudadana y establecer las autoridades competentes para dar seguimiento a la implementación del reglamento.*
- *Implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan a la población ser partícipe de las acciones de gobierno del municipio.*
- *Integrar un Presupuesto Participativo que sume las distintas necesidades de la población y las acciones presupuestales para su atención.*
- *Realizar asambleas y audiencias ciudadanas sobre temas relacionados con el mejoramiento del municipio.*
- *Implementar mecanismos de acceso a la información pública y de gobierno abierto.*
- *Implementar mecanismos de colaboración entre las distintas autoridades municipales.*
- *Fiscalizar el gasto público y garantizar el debido proceso en la administración del municipio.*
- *Crear indicadores de la percepción de seguridad y de incidencia delictiva.*
- *Garantizar el acceso a la justicia cívica.*
- *Implementar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.*
- *Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas en materia de seguridad y prevención del delito.*
- *Implementar mecanismos de combate a la corrupción.*
- *Capacitar a la policía municipal en materia de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad.*

Con la finalidad de fortalecer la garantía y protección de los derechos humanos a nivel municipal se propone:

- *Establecer medios de defensa de los derechos humanos frente a los actos violatorios que pudieran realizar las autoridades municipales. Esto implica la necesidad de evaluar si existen o no estos medios de defensa, así como si el municipio cuenta con una comisión en el ayuntamiento encargada*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de los derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres. En caso de no contar con alguna se podrá proponer su establecimiento.

- *Profesionalizar y sensibilizar al personal encargado del ejercicio de la justicia cívica en materia de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad. Es decir, evaluar las áreas de oportunidad con las que cuentan las autoridades encargadas de ejercer la justicia cívica, así como la necesidad de implementar capacitaciones integrales en materia de derechos humanos con la finalidad de brindar una mejor atención a la población y garantizar la debida diligencia y el pleno respeto de los derechos humanos.*
- *Profesionalizar y sensibilizar al personal policial municipal en materia de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, lo cual requiere evaluar las áreas de oportunidad con las que cuenta la policía municipal, así como la necesidad de implementar capacitaciones integrales en materia de derechos humanos con la finalidad de brindar una mejor atención a la población y garantizar la debida diligencia y el pleno respeto de los derechos humanos.*
- *Promover una cultura de la paz, igualdad y no discriminación, lo cual implica diseñar e implementar campañas de difusión de los derechos humanos a nivel municipal.*
- *Armonizar los reglamentos municipales con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, lo cual implica evaluar la situación actual de los reglamentos para así identificar la necesidad de armonizarlos de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Diseñar y realizar campañas, eventos, foros, pláticas y/o talleres para prevenir, difundir e informar los derechos de las mujeres en materia de perspectiva de género.*
- *Fortalecer políticas públicas en perspectiva de género*
- *Promoción de la paridad entre mujeres y hombres en la integración del gabinete municipal.*
- *Erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres que habitan en el Municipio para que disfruten de un pleno desarrollo y goce de sus derechos humanos.*

Con el objetivo de **combatir y erradicar la corrupción**, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- *Establecer el Programa Municipal de Transparencia y Combate a la Corrupción.*
- *Publicar el Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales.*
- *Establecer un marco jurídico transparente y accesible al público, especificando claramente los requisitos, tiempos de respuesta y costos para cada tipo de trámite.*
- *Implementar una ventanilla única de trámites para reducir el contacto entre funcionarios y ciudadanos, haciéndolo más ágil, eficiente y evitando puntos de contacto que puedan generar incentivos a la corrupción.*
- *Publicar un directorio de servidores públicos que detalle sus funciones, tipo de contratación y sueldo, permitiendo a la ciudadanía verificar la funcionalidad y racionalidad de las contrataciones, incluyendo su relación con el uso de recursos públicos.*
- *Capacitar a todo el personal respecto a las facultades y atribuciones de los servidores públicos, la mejor manera de cumplirlas según las tareas asignadas e impulsar el cumplimiento del código de ética.*
- *Fortalecer la capacidad operativa de los órganos internos de control, tanto en recursos humanos como materiales, y la importancia de las recomendaciones generadas en las auditorías.*
- *Establecer mecanismos de participación ciudadana en todas las áreas de gobierno que afecten el manejo de recursos y la atención al público.*
- *Fortalecer todos los mecanismos de denuncia ciudadana y el seguimiento de estas por parte de todos los ciudadanos.*
- *Implementar un programa de auditorías en coordinación con diversas dependencias estatales y federales, evaluando tanto el cumplimiento de los servidores públicos con la normativa institucional como el impacto amplio y positivo de los programas y acciones gubernamentales en la ciudadanía.*
- *Difundir la lista de proveedores sancionados para que el público en general esté al tanto y evite su participación en los procesos de contratación pública.*
- *Establecer un mecanismo de compras consolidadas para promover el uso eficiente y responsable de los bienes públicos.*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- *Publicar el seguimiento del cumplimiento de los contratos, especialmente en obra pública, especificando proveedores, costos, tipo de material y plazo de cumplimiento.*
- *Atender de forma puntual los principios plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular, el artículo 134, sobre la administración de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.*
- *Promulgar medidas de austeridad del gasto público que sea congruente con los objetivos establecidos en la Ley Federal de Austeridad Republicana.*
- *Establecer a través de lineamientos, las partidas específicas en las cuales se deben generar ahorros del gasto público en el Presupuesto Municipal autorizado cada ejercicio fiscal.*

LVI. En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que el *Programa General de Gobierno Municipal Morena 2024*, de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero”, conformada por los partidos PT, PVEM y Morena para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

Requisito para el registro de candidaturas.

LVII. Por otra parte, los artículos 270 de la LIPEEG y 11 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas determinan que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, en el caso de partidos políticos deberán presentar, conjuntamente con la solicitud de registro de la candidatura que corresponda, la constancia de registro de las plataformas electorales.

Al respecto, toda vez que la DEPPP cuenta con la información de las plataformas electorales en estudio, lo procedente es eximir a la Coalición integrada por el PT, PVEM y Morena, de la presentación de la constancia de las plataformas electorales al momento de solicitar el registro de sus candidaturas a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos que postularán por esta modalidad; lo anterior, con la finalidad de facilitar el proceso de registro de las referidas candidaturas y su difusión entre la ciudadanía durante las campañas electorales.

LVIII. Con base en lo expuesto, se concluye que la Plataforma Política Proceso Electoral 2024 y el Programa General de Gobierno Municipal Morena 2024, presentada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero”, conformada por los partidos PT, PVEM y Morena, misma que sostendrán sus candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en el presente PEO 2023-2024, cumple con los requisitos contenidos en el artículo 11 de los Lineamientos, en razón de que fueron presentadas ante el IEPC Guerrero dentro del periodo comprendido para tal efecto, asimismo, se adjuntó el archivo en formato editable y se acompañó de la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano partidario competente, por lo tanto, se estima procedente el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

registro de las plataformas electorales y, en consecuencia la expedición de las constancias de registro de las plataformas electorales por cada cargo de elección, a la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero”, conformada por los partidos PT, PVEM y Morena.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 274, numeral 8 del Reglamento de Elecciones; 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 111, 148, inciso h), 153, 173, 180, 188, fracciones I, XV y LXXVI, 193 y 270 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 34 fracciones II y V del Reglamento Interior el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro de las plataformas electorales presentadas por la coalición parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero” conformada por los partidos políticos nacionales del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, mismas que como Anexo 1 y Anexo 2 corren agregadas al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase a la Coalición Parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero”, las constancias de registro de la Plataforma Política y Programa General de Gobierno Municipal Electorales por cada cargo de elección.

TERCERO. Se tendrán por presentadas las constancias de registro de la Plataforma Política y Programa General de Gobierno Municipal Electorales de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, de la Coalición Parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero”, por lo cual no será exigible el acompañarlas al momento de solicitar el registro de candidaturas ante los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del considerando LVII del presente Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 28 Consejos Distritales Electorales, vía correo electrónico, para conocimiento y efectos conducentes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 28 de febrero de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.